

INFORME SECRETARIAL. A Despacho de la señora Juez, informándole que correspondió por reparto la presente demanda. Sírvase proveer.
Santiago de Cali, 02 de septiembre de 2022.
La Secretaria,

VANESSA MEJÍA QUINTERO

**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
AUTO**

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A. NIT. 860.002.180-7
DEMANDADO: GOLDEMBERG ANDRES QUINTERO ACHURRY C.C.
1.144.158.688
HARINSON SINISTERRA LANDAZURY C.C. 1.107.053.601
RADICACIÓN: 760014003007202200566-00

Santiago de Cali, dos (02) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Presentada la demanda ejecutiva, de conformidad con los Arts. 82, 422, 430 y 431 y s.s., del Código General del Proceso, y el(los) documento(s) que presta(n) mérito ejecutivo, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Librar mandamiento de pago en favor de **SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A. contra GOLDEMBERG ANDRES QUINTERO ACHURRY y HARINSON SINISTERRA LANDAZURY** para que dentro del término de cinco (5) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, cancelen las siguientes sumas de dinero:

Canon de arrendamiento:

1. Por la suma de \$50.000=m/cte., por concepto de saldo del canon del mes de octubre de 2021.
2. Por la suma de \$650.000=m/cte., por concepto del canon de arrendamiento del mes de noviembre de 2021.
3. Por la suma de \$650.000=m/cte., por concepto del canon de arrendamiento del mes de diciembre de 2021.
4. Por la suma de \$650.000=m/cte., por concepto del canon de arrendamiento del mes de enero de 2022.
5. Por la suma de \$650.000=m/cte., por concepto del canon de arrendamiento del mes de febrero de 2022.
6. Por la suma de \$650.000=m/cte., por concepto del canon de arrendamiento del mes de marzo de 2022.
7. Por la suma de \$650.000=m/cte., por concepto del canon de arrendamiento del mes de abril de 2022.
8. Por la suma de \$650.000=m/cte., por concepto del canon de arrendamiento del mes de mayo de 2022.
9. Por la suma de \$650.000=m/cte., por concepto del canon de arrendamiento del mes de junio de 2022.
10. Por la suma de \$650.000=m/cte., por concepto del canon de arrendamiento del mes de julio de 2022.
11. Por las costas y agencias en derecho que se causen.

SEGUNDO: RECONOCER personería adjetiva al abogado MAURICIO BERON VALLEJO identificado con C.C. 16.705.098, con T.P. No. 47.864 del C.S.J., como apoderado judicial de la parte demandante de conformidad con el poder otorgado.

TERCERO: NOTIFIQUESE de la presente providencia a la parte demandada, de conformidad con lo establecido en el artículo 438 del C.G.P. en en concordancia con os artículos 291 y 292 del C.G.P. y/o ley 2213 del 2022.

NOTIFÍQUESE,

MÓNICA MARÍA MEJÍA ZAPATA
JUEZ
ESTADO 05 DE SEPTIEMBRE DEL2022

Firmado Por:
Monica Maria Mejia Zapata
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **534edd6d8394a34f2b103c88cf48970872db2c3ebef59915ff204bcba1847320**

Documento generado en 01/09/2022 06:36:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>